



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Reliquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2016-00281- 00 Ejecutivo	TEOFILO SALAS LARA	Dr. OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS	MUNICIPIO DE SUCRE	26-02-2020	28-02-2020

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

AYDA LUZ MEDINA SUAREZ
Secretaria